**Resolución No. 2362**
**(11 de diciembre de 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICACIÓN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Jefe de la Oficina de Contratación de la administración central del municipio de Sogamoso, actuando en uso de las facultades conferidas mediante Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 319 de 1996 y en especial el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que el propósito de la política marco de convivencia y seguridad ciudadana es construir y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, el respeto a la dignidad humana, la vigencia del estado social de derecho, en un ambiente de convivencia democrática, paz y armonía con la naturaleza.

**2.** Que los objetivos de esta política son: 1. Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas y comunidades, sin discriminación alguna, para una convivencia pacífica y en paz. 2. Promover la cultura de la legalidad para la convivencia y fomentar la participación cívica para la seguridad. 3. Lograr la disminución del delito y de las redes de valor de las economías criminales urbanas, así como reducir los delitos, en especial los que afectan la vida, la libertad y el patrimonio. 4. Fortalecer la persecución efectiva y la sanción severa al delincuente. 5. Proporcionar protección reforzada a poblaciones especialmente afectadas por la violencia y la criminalidad, en particular a los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, los líderes sociales y los pueblos indígenas. 6. Reducir el tráfico y la comercialización urbana de drogas. 7. Desarticular los grupos de delincuencia común organizada y los grupos de delincuencia organizada de carácter transnacional con presencia urbana y rural. 8. Fortalecer la familia como núcleo fundamental de la sociedad y base de la convivencia, conforme a la Constitución. 9. Garantizar condiciones de convivencia y seguridad ciudadana para el emprendimiento y la equidad. 10. Lograr distritos, municipios y veredas con legalidad, con autoridades territoriales responsables de la convivencia y la seguridad. 11. Atender los efectos en la convivencia y en la seguridad de los flujos migratorios. 12. Desarrollar las condiciones para un ambiente sano y de salubridad pública, para la convivencia y el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas 13. Fortalecer la institucionalidad para la convivencia y seguridad ciudadana y su articulación en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

**3.** Que la responsabilidad de las autoridades locales en materia de seguridad está señalada en nuestra constitución política y exige compromiso y liderazgo, la política plantea un enfoque multidimensional para enfrentar los retos que existen en las ciudades y municipios, así como en las áreas rurales; sin embargo, la seguridad no es un asunto exclusivo de la Policía Nacional y Rama Judicial, por el contrario, requiere de la acción Inter agencia de los diferentes niveles de gobierno, la participación de la ciudadanía, las comunidades organizadas y el sector privado.

**4.** Que la convivencia y seguridad ciudadanas son fundamentales para transformar los territorios y avanzar en la consolidación de la legalidad. entendiendo la convivencia como la coexistencia pacífica y armónica, las buenas relaciones entre la comunidad en general, bajo el cumplimento de la ley y la seguridad ciudadana, como las acciones que buscan proteger de manera efectiva a los ciudadanos de los delitos y los comportamientos que afectan su integridad y sus bienes. Ambos elementos son primordiales para construir y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, las libertades públicas y el respeto a la dignidad humana.

**5.** Que la Ley 1566 del 31 de Julio de 2012, reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, licitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. La menciona ley también establece que las entidades administradoras de planes de beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción, prevención e intervención frente al consumo, abuso y adicción a sustanciaspsicoactivas legales e ilegales.

**6.** Que una de las problemáticas que más afecta a las comunidades hoy día es el consumo de drogas por parte de los adolescentes, siendo las personas que se reconocen como el futuro de la sociedad. Ocasionando deterioro en todos los círculos sociales, por ende, es necesario que, tanto las familias como las instituciones educativas, se lleven a cabo acciones de manera articulada desde los equipos psicosociales de forma que, en caso de detectar factores de vulnerabilidad, se generan procesos formativos que conlleven a la superación de los mismos para el fortalecimiento de las familias y la activación de redes de apoyo.

**7.** Que el municipio de Sogamoso mediante el acuerdo municipal No. 028 de 2006 institucionalizo el "Concurso de la canción por la paz", el cual re encuentra registrado en el ministerio del interior, dirección nacional de derecho de autor en el libro 10, tomo 212- Partido #291 como "obra literaria inédita" fungiendo como creador el Señor FABIO BARRERA MEDINA quien funge como vicepresidente de la fundación cultural solsticio.

**8.** Que la fundación cultural solsticio tiene como objeto social "ayudar a las personas de los estratos 0, 1 y 2 en todo lo relacionado con el medio musical y artístico. los objetivos específicos de la fundación serán: a. cursos. b. talleres. c. muestras. d. conciertos. e. Concursos (…)"

**9.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza la celebración de convenios de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley asigna a cada Entidad.

**10.** Que dichos convenios de asociación se rigen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política de 1991 con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibidem.

Que conforme a lo anterior, el municipio de Sogamoso suscribirá convenio de asociación con la fundación cultural solsticio, para que, en el marco de la celebración del concurso de la canción por la paz, se llegue a la población sogamoseña y sea aprovechado este espacio para reflexionar sobre el consumo responsable de alcohol, información de riesgo sobre sustancias psicoactivas y promoción de hábitos saludables y manejo de tiempo libre.

Resolución del convenio de asociación Fundación Cultural Solsticio NIT: 900596816-5

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Suscribir convenio de asociación con la **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO** con **NIT : 900596816-5**

**ARTÍCULO SEGUNDO**: La causal para contratar directamente se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

**ARTÍCULO TERCERO:** Descripción del objeto contractual es: **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL CONCURSO DE LA CANCION POR LA PAZ CON EL OBJETIVO DE PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA POBLACIÓN ADOLESCENTE JOVEN Y ADULTA EN PRO DE LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE ALTEREN LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**

**ARTÍCULO CUARTO**: Valor del convenio:

**CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($49.560.000)** discriminados de la siguiente manera:

Aportes fundación solsticio: **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($7.560.000)**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Logística del evento. Para el evento, se contará con un equipo de apoyo logístico compuesto por cinco (5) personas, quienes se encargarán de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con la logística propia del evento. | Global | 1 | $500.000 |
| 2 | Premiación. se otorgaran siete (7) reconocimientos económicos a los finalista del Concurso de la Canción por la Paz. | Global | 7 | $6.000.000 |
| 3 | Diseño gráfico. Elaboración de diez (10) piezas graficas para la difusión del Concurso de la Canción por la Paz | Unidad | 1 | $700.000 |
| 4 | Ingesta de alimentos. Doce (12) almuerzos para el artista musical de orden nacional. | Unidad | 12 | $360.000 |
| TOTAL | | | | $7.560.000 |

Aportes municipio: **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Apoyar al municipio en la presentación de un (01) conversatorio dirigido a la comunidad sogamoseña sobre el consumo responsable, información de riesgo sobre sustancias psicoactivas y promoción de hábitos saludables y manejo de tiempo libre | Global | 1 | $2.000.000 |
| 2 | Apoyo logístico para la presentación de un (01) artista musical de orden nacional con música rock o pop, incluyendo su rider técnico y puesta en tarima. | Global | 1 | $30.000.000 |
| 3 | Producción técnica de sonido, consola, luces, cableado, pantalla led, microfonearía y backline , solicitado por los artistas y participantes. | Global | 1 | $10.000.000 |
| TOTAL | | | | $42.000.000 |

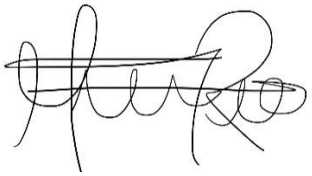
**ARTÍCULO QUINTO:** Afectación presupuestal: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.

| No. CDP | Cuenta | Nombre | Fuente recurso | CPC | Valor a imputar |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024001762 | 2.3.2.02.02.009-95-45-4501049-110004 | Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el municipio de sogamoso/450104904 programas de educación informa/MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | 1.2.3.2.24 | 91119 | $13.128.925,80 |
| 2024001762 | 2.3.2.02.02.009-95-45-4501048-110004 | Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el municipio de sogamoso/450104800 Estrategias implementadas/R.B.. MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA. | 1.3.3.4.17 | 91119 | $28.871.074,20 |
| | | | | **TOTAL** | **$42.000.000,00** |

**ARTÍCULO SEXTO:** Estudios previos y documentación contractual pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en el archivo físico de la entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANGIE MELISA RODRÍGUEZ CONDÍA**
Jefe Oficina Contratación

Proyecto: Ana Rivera – Abogada Contratista
Reviso: Dra. Angie Melisa Rodriguez C.